

El papel de la Corte Constitucional en la estabilidad política de Ecuador: un análisis de sus decisiones en contextos de crisis y conmoción interna

The role of the Constitutional Court in Ecuador's political stability: An analysis of its decisions in contexts of crisis and internal unrest

Nathaly Teresa Puertas Paladines, Camila Alexandra Torres Luzuriaga, Lidizeth Elizabeth Castellano Orellana, Hamilton Andres Rivera Ortiz

Resumen

El país, en las últimas dos décadas ha estado inmersos en contextos de crisis y conmoción interna, frente a estos escenarios la Corte Constitucional ha establecido dictámenes que inciden en la dinámica de los ecuatorianos. Por ello, el objetivo de esta investigación es analizar el impacto de las decisiones de la Corte Constitucional en garantizar la estabilidad política de Ecuador. En el trabajo se argumenta cuáles son las perspectivas que define la corte constitucional y la definición de jurisprudencia. El enfoque documental y el método del análisis histórico-comparativo. Los resultados revelan que, las decisiones de la Corte Constitucional han tenido un impacto significativo en la dinámica política del Ecuador. Por una parte, la Corte ha demostrado ser garante del orden constitucional, como se evidenció al modificar sus criterios en el caso de la reelección indefinida y al actuar como contrapeso durante la pandemia del COVID-19, asegurando que el Ejecutivo respetará los límites constitucionales. Sin embargo, en el caso de la “muerte cruzada”, la Corte adoptó una posición de interpretación limitada al desestimar las acciones de inconstitucionalidad contra el Decreto Ejecutivo N° 741 esta situación revela un vacío legal y la falta de un procedimiento específico para la revisión constitucional, lo que debilita el control y la interpretación del máximo tribunal.

Palabras claves: Corte Constitucional; estado de excepción; texto constitucional; mecanismo.

Nathaly Teresa Puertas Paladines

Universidad Nacional de Loja | Loja | Ecuador | puertaspnathaly1706@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0002-2591-7977>

Camila Alexandra Torres Luzuriaga

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | camilatorreslz@outlook.com
<https://orcid.org/0009-0007-1841-9925>

Lidizeth Elizabeth Castellano Orellana

Universidad Técnica de Machala | Machala | Ecuador | liderafagon2010@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0007-6871-0673>

Hamilton Andres Rivera Ortiz

Universidad Técnica de Machala | Machala | Ecuador | andres_rivera_ortiz@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0001-0778-8051>

<http://doi.org/10.46652/resistances.v6i12.243>
ISSN 2737-6222
Vol. 6 No. 12 julio-diciembre 2025, e250243
Quito, Ecuador

Enviado: julio, 16, 2025
Aceptado: septiembre, 28, 2025
Publicado: octubre, 14, 2025
Publicación Continua

Abstract

Over the past two decades, the country has been immersed in contexts of crisis and internal turmoil. In response to these scenarios, the Constitutional Court has issued rulings that impact the dynamics of Ecuadorian citizens. Therefore, the objective of this research is to analyze the impact of the Constitutional Court's decisions on ensuring Ecuador's political stability. This paper discusses the perspectives defined by the Constitutional Court and the definition of jurisprudence. It uses a documentary approach and a method of comparative historical analysis. The results reveal that the Constitutional Court's decisions have had a significant impact on Ecuador's political dynamics. On the one hand, the Court has proven to be a guarantor of the constitutional order, as evidenced by modifying its criteria in the case of indefinite reelection and by acting as a counterweight during the COVID-19 pandemic, ensuring that the Executive branch will respect constitutional limits. However, in the "crossed death" case, the Court adopted a narrow interpretation by dismissing the unconstitutionality claims against Executive Decree No. 741. This situation reveals a legal vacuum and the lack of a specific procedure for constitutional review, which weakens the Supreme Court's oversight and interpretation.

Keywords: Constitutional Court; state of exception; constitutional text; mechanism.

Introducción

La naturaleza del Estado ha sido objeto de estudio de diversas corrientes de pensamiento. Bobbio (2005), distingue dos posturas fundamentales que explican el Estado. Los idealistas plantean que la figura del Estado debe estar sustentado en formas históricas. En cuanto a, los realistas el Estado es un conjunto de relaciones de dominio. Otros autores como García Pelayo (2005), lo definen como "una unidad de poder creada para asegurar la convivencia pacífica, se sustenta en la ley expresión del pacto social, la norma suprema es la Constitución. Este poder debe ser ejercido bajo principios, métodos y límites claros" (p. 17).

Para Brewer-Carías (2016) "el principio de separación de poderes es uno de esos límites, concebido originalmente durante la Ilustración" (p. 45), se materializa en la división de las funciones legislativa, ejecutiva, y judicial en distintos órganos, sin relación alguna entre ellos, vinculados mediante un delicado sistema de controles y equilibrios, de correctivos y vetos.

Desde la promulgación de la constitución en el año 2008, el Estado Ecuatoriano se concibe como "Constitucional de Derechos y Justicia". Este nuevo pacto social concibió en forma expresa la separación de las funciones del poder público; al igual que, conjunto de normas que materializan una serie de principios y valores éticos, sociales y jurídicos y reflejan el estado social imperante. Estos principios fundamentan todo el ordenamiento jurídico y le otorgan fuerza vinculante. Este nuevo orden social, político y jurídico incorporó dos nuevas funciones Electoral y Transparencia y Control Social (Hidalgo Flor & Zotaminga, 2022).

La Constitución de 2008 amplió las competencias de la función legislativa al facultar a los legisladores para designar a altos magistrados y sancionar su desempeño en aquellas situaciones que lo merezca (Galiano Maritan, 2019). Estas transformaciones incidieron directamente en la Corte

Constitucional este órgano “dejo de ser una tercera instancia para transformarse en un tribunal de casación transformando la dinámica del poder judicial. Esta redefinición de roles, junto al aumento de sus integrantes y la creación de salas especializadas abordó mecanismos de designación de magistrados que tradicionalmente habían sido un medio de subordinación de la justicia a intereses políticos (Herrera, 2021).

La Corte Constitucional es órgano de significativa importancia en la estabilidad política del Ecuador puede analizarse desde diferentes perspectivas teóricas. Para autores como Pasquino (2016), las Cortes Constitucionales son instituciones que producen derecho judicial, una forma de producción jurídica, que según Kelsen contradice los principios del sistema de gobierno democrático basado en la representación. Este sistema se sustenta en la ideología de que solo los órganos del Estado elegidos por votación popular y controlables mediante el sufragio tiene la competencia para desarrollar normas de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos.

Por su parte, Letelier (2011), señala que, desde la perspectiva de Habermas la Corte Constitucional no se limita a interpretar leyes, sino que actúa como un guardián de la legitimidad democrática y del proceso político deliberativo. Su función es asegurar que las normas no solo sean legales, sino que también refleja una voluntad colectiva lo que garantiza la racionalidad y simetría en el debate público, mediante la inclusión de grupos minoritarios y la protección de la democracia de agendas privadas que podrían desestabilizar el sistema político.

La Corte Constitucional de Ecuador es un actor clave para el mantenimiento de equilibrio de poderes y la gobernabilidad democrática, ya que su rol fundamental es velar por supremacía de la constitución, mediante la interpretación y ejercicio del control. En contexto, de crisis política y conmoción interna la corte asume un papel crucial como árbitro final, pese a no ser un órgano de elección popular. (Veloz-Farfán & Páliz-Ibarra, 2024).

Para Portocarrero (2023), “la interpretación de la constitución se distingue de la interpretación de otras normas, ya que delimita el alcance de las normas constitucionales, frente a posibilidad de una reforma constitucional” (p. 16). En este contexto, Ecuador ha experimentado una serie de crisis que ha afectado el equilibrio de poderes y la estabilidad democrática, evidenciado el rol de la Corte Constitucional ante los conflictos y el funcionamiento de las instituciones del Estado (Villagómez Samaniego et al., 2024).

La salida de Correa derivó en una consulta popular que tenía como propósito la eliminación de la reelección indefinida, durante este proceso consultivo propiciado por la función ejecutiva, el rol del máximo tribunal fue ejercer el control constitucional en torno a la legitimidad de las preguntas. (Rivadeneira Cabezas, 2024). En el contexto de la pandemia, este máximo tribunal se pronunció sobre el estado de excepción y la validez de los decretos presidenciales para enfrentar la emergencia. Así mismo, durante el mandato de Lasso interpretó el artículo 148 de la Constitución para establecer la validez del mecanismo constitucional “muerte cruzada”, ejercido por la función

ejecutiva que “dio como resultado la disolución de la Asamblea Nacional y convocatoria a elecciones anticipadas” (Cajas Cañizares, 2024, p. 23).

Estas interpretaciones constitucionales han generado criterios jurisprudenciales, ya que el derecho positivo no es meramente una expresión de reglas desarrolladas por el legislador. En consecuencia, solo se limita a analizar la intención del legislador, sino también crea criterios para aplicar la ley a casos concretos generando criterios (Díaz Revorio, 2016). Frente a esta situación, surge como interrogante ¿Cómo han incidido los dictámenes emanados de la Corte Constitucional del Ecuador en la estabilidad política del país durante periodos de crisis y conmoción interna? De manera que, el objetivo de la investigación es Analizar el papel de la Corte Constitucional en la estabilidad política de Ecuador. Este tema es relevante en el país, ante constante judicialización de la política, en el cual este máximo tribunal es un actor fundamental en las soluciones efectivas a los conflictos que vulneran la estabilidad política en Ecuador.

Metodología

La investigación se enmarca en un diseño documental, el cual es el más adecuado dado que, la información necesaria para el logro del objetivo se encuentra en fuentes documentales y bibliográficas. según Arias (2012), el diseño bibliográfico es “la información es obtenida de fuentes secundarios que se encuentran en centros de documentación, repositorios electrónicos que poseen investigaciones anteriores sobre el tema objeto de estudio” (p. 27).

El enfoque adoptado es el cuantitativo, para Hernández et al. (2016), “permite la generalización de los resultados en contextos similares”. Igualmente, de nivel descriptivo “el propósito de este nivel es el describir la realidad tal como se da en ambientes natural, sin manipular ningún tipo de variables” (Arias, 2012, p. 102). El método seleccionado es el histórico-comparativo definido por Bernal (2010), “consiste en determinar la similitud de los fenómenos” (p. 60).

Impacto de la Corte Constitucional en la estabilidad política de Ecuador

Herrera-Jaramillo (2021), sostiene que, “la rigidez es precisamente la principal característica de la constitución. Por ello, contempla complejos procedimientos para la modificación de su contenido y alcance” (p. 257). “La rigidez de la Constitución es necesaria, dado que materializa el espíritu del constituyente sobre el modelo de pacto social y político que moldea al Estado” (Medinaceli Rojas, 2013, p. 15). En el caso, de la Constitución de Ecuador promulgada en el 2008 el poder constituyente incorporó en forma expresa tres mecanismos especialísimos de reforma “la enmienda, la reforma parcial y la asamblea constituyente”, cuya responsabilidad de control e interpretación recaen en la Corte Constitucional.

Ahora bien, el siglo XXI ha sido escenario de diversos conflictos políticos ante los cuales los grupos de poder han invocado los mecanismos de reforma constitucional. Es así como, durante el mandato de Correa surge la iniciativa de implementar en Ecuador la figura de la elección indefinida del representante de la función legislativa. De manera que, en el 2014 el poder legislativo invocó la enmienda constitucional para eliminar así la limitación que existía hasta ese momento en la constitución (Grijalva Jiménez & Castro-Montero, 2019).

Esta solicitud de enmienda fue legitimada por la Corte Constitucional bajo los argumentos que “la reelección ampliaba derechos, esta decisión generó críticas pues un sector de la sociedad consideraba que alteraba la estructura del Estado y debía someterse a referéndum” (Polo Pazmiño, 2020, p. 223). Posteriormente, la Corte Constitucional revocó estas reformas mediante la Sentencia Nro. 018-18-SIN-CC, declaró la inconstitucionalidad de 13 de las 15 enmiendas (Herrera-Jaramillo, 2021).

De manera que, la Corte Constitucional ha empleado argumentos disimiles sobre las limitaciones de la función ejecutiva en escenarios políticos diferentes 2015 y 2018. Al respecto Celemín (2020), señala que, “la función judicial emplea justificaciones diferentes para argumentar la inconstitucionalidad de las enmiendas a la Carta Magna” (p. 23). Como se observa, en 2018 la Corte Constitucional declaró inconstitucional a la modificación que experimentó la Constitución en 2015 argumentando que los mecanismos empleados para su aprobación, fue la votación en bloque y no individual para cada artículo. La Corte Constitucional sustenta su dictamen Nro. 018-18-SIN-CC, que esta forma de votación contradice el principio de deliberación democrática compulsorio para la aprobación de reformas constitucionales (Herrera-Jaramillo, 2021).

El principio de deliberación democrática señala que la democracia no es solo un proceso de competencias entre intereses, sino un espacio para la disertación y argumentación pública, con el propósito de lograr acuerdos mediante el intercambio de argumentos y de razones. Por ello, la deliberación es un mecanismo claves para el control democrático, es una práctica para la toma de decisiones ante el debate frente a desacuerdos (Monsiváis Carrillo, 2014).

Para Campo Moreno (2025), este máximo tribunal constitucional debe garantizar la interrelación y el equilibrio entre la justicia constitucional y la democracia, como pilar fundamental para la estabilidad del orden constitucional, en especial en contextos de crisis donde la fragilidad de las instituciones puede llevar a un deterioro del sistema democrático. De manera que no es, no es sustituir la voluntad de las mayorías principio que sustenta la democracia como sistema de gobierno, sino garantizar que los principios y valores del orden constitucional se respeten, proteger los derechos fundamentales, esto incluye asegurar el cumplimiento de los procedimientos legislativos bajo reglas democráticas establecidas en el pacto social constitucional (Herrera-Jaramillo, 2021).

Además, de la actuación en el control de la reforma constitucional, la Corte Constitucional ejerció el control constitucional sobre el estado de excepción dictado en la crisis sanitaria genera-

da por el COVID-19. Durante este periodo de crisis y alarma nacional, la Corte Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad del estado de excepción y la validez del Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo del 2020, mediante el Dictamen No. 2-20-EE/20, no solo para evitar el deterioro del sistema democrático, sino también para asegurar que el poder ejecutivo actuará dentro de los límites constitucionales incluso en circunstancias extremas, como la pandemia del COVID – 19, garantizando que acciones desarrolladas por el ejecutivo fueran proporcionales y temporales por lo extraordinario del estado de excepción (Orellana-Crespo & Pinos-Jaén, 2021).

El principio del control constitucional es; es el mecanismo esencial que asegura la supremacía material de la Constitución, garantiza que ninguna norma o acción que contravenga el texto constitucional pueda tener validez legal. Esta competencia transforma a la Corte Constitucional en el garante del ordenamiento jurídico (Andrade Castillo et al., 2025). Para Quiroz y Peña (2017), “el control constitucional envuelve todo el ordenamiento jurídico, ya que puede ser aplicado por jueces ordinarios o por Tribunales Constitucionales” (p. 59).

La figura del control constitucional se remonta a las grandes revoluciones durante el XVIII en América y Francia, contexto en el cual se fijaron los límites del poder del Estado al incorporar en la Constitución los principios del Estado de derecho. En Europa predomina el control concentrado, propuesto por Hans Kelsen, denominado como como es un sistema en el que la facultad de control se asigna a un tribunal especial o constitucional. Mientras que en, América el control difuso, ya que cualquier corte puede plantear analizar la constitucionalidad (Covián Andrade, 2003).

Para Quiroz y Peña (2017), el control formal verifica que una norma respete la Constitución desde un punto de vista procedimental. Se asegura que el órgano que emitió la ley o el reglamento sea competente y que haya seguido el procedimiento legalmente establecido para su emisión. El material asegura que el contenido de la norma sea acorde al carácter suprallegal de la Constitución.

Los Estados de Excepción constituyen un claro ejemplo de este tipo del control constitucional es el que se verifica las medidas sean proporcionales, idóneas y no limiten los derechos constitucionales, como menciona el usuario en su texto inicial (Peña Colmenares, 2016). En esencia, este sistema dual de control garantiza que el poder estatal, incluso en circunstancias excepcionales, cumpla el principio de legalidad impidiendo la arbitrariedad y el abuso.

En el año 2023, Guillermo Lasso enfrentó la amenaza de un juicio político. La Asamblea Nacional lo acusó de presuntos delitos de concusión y peculado. Ante esta situación, la Corte Constitucional (2023), emitió el Dictamen N° 1-23-DJ/23 que permitió el enjuiciamiento por el presunto delito de peculado. Frente a ello, Lasso invocó por primera vez en la historia de Ecuador, el mecanismo constitucional de la “muerte cruzada”, este mecanismo fue incorporado por el poder constituyente del 2008, para equilibrar los poderes Ejecutivo y Legislativo, su aplicación práctica ha mostrado limitaciones (Vásquez Montesinos, 2025).

En el 2023 derivó en la disolución del poder legislativo y la anticipación de los comicios electorales (Barragán Ordóñez, 2023). Contra esta acción ejecutiva se formularon tres acciones de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional, los demandantes argumentaban que no existía una justificación fáctica ni legal para la grave crisis y conmoción interna que invocaba el Presidente Lasso, situación que violaba los principios y derechos constitucionales. La Corte Constitucional rechazó estas demandas, esgrimiendo el artículo 148 “según este mandato constitucional este órgano no tiene competencia para evaluar la existencia de la causa o la justificación material del Decreto Ejecutivo No. 741, emitido el 17 de mayo de 2023. Este dictamen fortaleció el poder del Ejecutivo (Vásquez Montesinos, 2025).

Conclusiones

Los hallazgos revelan que las decisiones han tenido un impacto en la dinámica de los poderes del Estado y en la relación entre los actores políticos. Se han modificado los criterios de interpretación y control constitucional ante diferentes escenarios políticos como el caso de la reelección indefinida. La actuación de la Corte Constitucional durante la pandemia de COVID-19, demuestra que es un mecanismo de contrapeso que incluso ante situaciones de crisis el poder ejecutivo respeta el marco constitucional y no vulnera derechos fundamentales.

Sin embargo, la interpretación limitada para justificar la abstención de ejercer el control constitucional durante el escenario de la muerte cruzada rompe con el principio del equilibrio de poderes sobre el cual se sustenta el Estado de Derecho, ya que permite que la función ejecutiva disuelva el poder legislativo mediante decretos-ley sin el respectivo contrapeso. Esta situación demuestra la falta de un procedimiento específico para la revisión de la Corte evidencia un vacío legal debilita el control y la interpretación constitucional.

Referencias

- Arias, F. (2012). *El proyecto de la investigación: Introducción a la metodología científica*. Episteme.
- Barragán Ordóñez, P. J. (2023). Dictamen de admisibilidad de juicio político al presidente de Ecuador. *Novedades Jurídicas*, 20(204), 40-46.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Pearson Educación.
- Bobbio, N. (2005). *Teoría general de la política*. Editorial Trotta.
- Brewer-Carías, A. R. (2016). *Principios del Estado de Derecho: Aproximación histórica*. Editorial Jurídica Venezolana.
- Cajas Cañizares, A. J. (2024). *La paradoja de la muerte cruzada en Ecuador, presidencialismo* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].

- Campo Moreno, J. C. (2025). Democracia, ciudadanía y justicia. Una reflexión integral. *Anuario Iberoamericano de Buen Gobierno y Calidad Democrática*, 1(2), 19-49. <https://doi.org/10.69592/3020-8378>
- Celemín Caicedo, Y. A. (2020). Sustitución constitucional: Reflexiones a partir del principio de pesos y contrapesos. *Prolegómenos*, 23(46), 15-33. <https://doi.org/10.18359/prole.3601>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Dictamen N° 1-20-EE-20, Caso 1-20-EE*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023). *Dictamen 1-23-DJ/23, Admisión de solicitud de juicio político por el cargo de delito de peculado*.
- Covián Andrade, M. (2003). *El control de la constitucionalidad: Fundamentos teóricos y sistemas de control*. UNAM.
- Díaz Revorio, F. J. (2016). Interpretación de la Constitución y juez constitucional. *Revista IUS*, 10(37), 9-31.
- Galiano Maritan, G. (2019). La interpretación del Derecho en el ordenamiento jurídico ecuatoriano: Estudio doctrinal y legal. *Revista de Derecho*, 1(27), 39-57. <https://doi.org/10.5377/derecho.v0i27.9248>
- García Pelayo, M. (2005). *Derecho constitucional comparado*. Editorial Fundacion.
- Grijalva Jiménez, A., & Castro-Montero, J. (2019). Reección presidencial indefinida y reforma constitucional en América Latina: Análisis comparado de los casos de Venezuela, Nicaragua, Ecuador y Bolivia. En A. Fuchs, (ed.). *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano 2019* (pp. 223-245). Konrad-Adenauer-Stiftung e.V.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2016). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Herrera, M. (2021). El poder judicial en Ecuador, 1979-2021: Contribución crítica a los debates sobre justicia, independencia y democracia. *Boletín Académico Sociología y Política*, 1(6), 43-64.
- Herrera-Jaramillo, L. F. (2021). Análisis de la declaratoria de inconstitucionalidad de las enmiendas constitucionales legislativas del año 2015 a la Constitución Ecuatoriana. *Polo del Conocimiento*, 6(7), 255-276.
- Hidalgo Flor, F., & Zotaminga, S. (2022). *Constituyente y Constitución: Proceso y evolución en el Ecuador*. CLACSO; Universidad Central del Ecuador, Fundación Rosa Luxemburg, CETRI.
- Letelier Wartenberg, R. (2011). La justicia constitucional en el pensamiento de Jürgen Habermas. *Estudios constitucionales*, 9(2), 377-394.
- Medinaceli Rojas, G. (2013). *La aplicación directa de la Constitución* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador].
- Monsiváis Carrillo, A. (2014). La deliberación como mecanismo de control democrático: Precisiones analíticas y cuestiones emergentes. *Revista Mexicana de Sociología*, 76(3), 471-499.
- Orellana-Crespo, G. C., & Pinos-Jaén, C. (2021). Las garantías constitucionales durante el estado de excepción en el contexto de la pandemia COVID-19, en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 6(1), 1110-1132. <https://doi.org/10.23857/pc.v6i1.2213>
- Pasquino, P. (2016). ¿Cómo deciden las Cortes Constitucionales? *Precedente*, 9(1), 9-43.
- Peña Colmenares, N. (2016). Los controles sobre los decretos declaratorios de los estados de excepción. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, 1(7), 220-270.

- Polo Pazmiño, E. (2020). La intervención de la Corte Constitucional en los procedimientos de enmienda, reforma y cambio de Constitución. *Ruptura, Revista de la Asociación Escuela de Derecho PUCE*, 1(52), 133-167. <https://doi.org/10.26807/rr.vi02.52>
- Portocarrero Quispe, J. A. (2023). La interpretación constitucional como caso especial de la interpretación jurídica. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 24, 15-34. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2023.7653>
- Quiroz Castro, C. E., & Peña Merino, L. (2017). El control de la Constitución. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa*, 3(5).
- Rivadeneira Cabezas, V. (2024). *Reforma constitucional en Ecuador: Análisis histórico y crítico*. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Vásquez Montesinos, P. E. (2025). *El rol de la Corte Constitucional ecuatoriana en la muerte cruzada activada por el ejecutivo a partir de la constitución del 2008* [Tesis de pregrado, Universidad del Azuay].
- Veloz-Farfán, J. I., & Páliz-Ibarra, S. (2024). El papel de las cortes constitucionales en la protección de derechos. *Journal Scientific MQRInvestigar*, 8(4), 3279-3297. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.4.2024.3279-3297>
- Villagómez Samaniego, E. P., Trujillo Polo, E. M., Ávila Rosalino, M. P., & Landázuri Usiña, J. P. (2024). La crisis de gobernabilidad en el Ecuador en el siglo XXI y sus impactos en la balanza comercial. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(1), 8147-8161.

Autores

Nathaly Teresa Puertas Paladines. Abogada de los Tribunales de la Republica del Ecuador, graduada en la Universidad Nacional De Loja, con fecha de registro 2013-09-24.

Camila Alexandra Torres Luzuriaga. Abogada de los Tribunales de la Republica del Ecuador, graduada en la Universidad Nacional Católica de Cuenca y una maestría en Derecho Mención en Derecho Procesal Constitucional otorgado por la Universidad Estatal de Milagro

Lidizeth Elizabeth Castellano Orellana. Abogada de los Tribunales de la Republica del Ecuador, graduada en la Universidad Técnica de Machala, con fecha de registro 2015-10-27.

Hamilton Andres Rivera Ortiz. Abogado de los Tribunales de la Republica del Ecuador, y Magister en Derecho y Justicia Constitucional graduado en la Universidad Técnica de Machala.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.